



Alcaldía Municipal de
Turbana

DESPACHO DEL ALCALDE
NIT: 890.481.324-3

CONVENIO No.	ESAL-010-2025
FECHA CONVENIO:	23 DE DICIEMBRE DE 2025
ASOCIADO:	FUNDACIÓN UNIDOS POR UNA SOLA COLOMBIA – FUNISOCOL
NIT:	900.785.597-8
REPRESENTANTE LEGAL	WENDY YURANIS ALVAREZ ALMEDIA
IDENTIFICACIÓN:	C.C 32.905.795
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS DE MANERA CONJUNTA, CON EL FIN DE BRINDAR A LA COMUNIDAD Y FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO UN ESPACIO DE ESPARCIMIENTO, RECREACION Y SANO DISFRUTE, ENMARCADO EN LAS FESTIVIDADES NAVIDEÑAS DEL MUNICIPIO DE TURBANA.
VALOR TOTAL DEL CONVENIO:	\$51.600.000,00
VALOR APORTADO POR LA ASOCIACION:	\$12.600.000,00
VALOR APORTADO MUNICIPIO	\$39.000.000,00
PLAZO:	HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025
CDP No.	1255
RUBRO:	2.1.2.02.02.008.01.05-0064 GASTOS DE BIENESTAR SOCIAL

Entre los suscritos a saber, **MAICOL ANDRES OLASCUAGA ARRIETA**, mayor de edad e identificado con cedula de ciudadanía No. 1.051.443.798, en su condición de alcalde de **TURBANA**, actuando como alcalde municipal de Turbana, Bolívar, quien para efectos de este convenio se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra **FUNDACIÓN UNIDOS POR UNA SOLA COLOMBIA – FUNISOCOL**, identificada con **NIT 900.785.597-8** representada legalmente por **WENDY YURANIS ALVAREZ ALMEDIA**, mayor de edad, identificado con cédula ciudadanía No. 32.905.795, y quien para efectos de este documento se denominará **LA ASOCIACIÓN** hemos convenido celebrar el presente convenio de asociación, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el artículo 2º de la Constitución Política, establece que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. (...)".



Alcaldía Municipal de **Turbana**

DESPACHO DEL ALCALDE
NIT. 890.481.324-3

2. Que el ejercicio de la función administrativa, determina la estructura y define los principios y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública.
3. Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, señala que: " (...) Las entidades estatales cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalado en el Artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de Convenios de Asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que le asigna aquellas la ley".
4. Que los Convenios de Asociación a que se refiere el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 355 de la Constitución Política y en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinente.
5. Que el Gobierno Nacional emitió el Decreto 092 de 23 de enero de 2017, con el fin de reglamentar la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia del artículo 355 de la Constitución Política y el artículo 96 de la ley 489 de 1998.
6. Que el Decreto 092 de 2017 regula la celebración de los Convenios de Asociación en su artículo 5º en los siguientes términos "Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional".
7. *Que, atendiendo la disposición antes descrita, el La Alcaldía Municipal extendió sendas invitaciones a diversas entidades sin ánimo de lucro con la finalidad de recibir por parte de estas un ofrecimiento de contrapartida correspondiente al 30% del valor del proyecto.*
8. *Que la **FUNDACIÓN UNIDOS POR UNA SOLA COLOMBIA – FUNISOCOL**, identificada con **NIT 900.785.597-8** representada legalmente por **WENDY YURANIS ALVAREZ ALMEDIA**, mayor de edad, identificado con cédula ciudadanía No. 32.905.795 presentó oferta de su contrapartida equivalente al 30% del valor del proyecto, siendo seleccionada como la oferta más favorable.*
9. Que, para sacar adelante este objetivo, se requiere del trabajo mancomunado, persistente y permanente de la comunidad y de la Administración, siempre colocando de presente que lo que debe primar es el bienestar de la Población, en especial los niños, niñas y adolescentes del municipio de Turbana beneficiarios de este proyecto que lleva a ellos el desarrollo de actividades navideñas y culturales propias de la época decembrina.

Dirección: Calle del Tamarindo CRA 16 No 14b-73 código postal 131010

Email: contactenos@turbana-bolivar.gov.co

Turbana, Bolívar



Alcaldía Municipal de
Turbana

DESPACHO DEL ALCALDE
NIT. 890.481.324-3

10. Que, en atención a lo expuesto, el Municipio de Turbana, debe cumplir con las obligaciones previstas en la Ley y para ello ha dispuesto los recursos económicos en el Presupuesto General de la entidad para la vigencia 2025.
11. Que, para cubrir la necesidad se es necesario realizar un convenio para **AUNAR ESFUERZOS DE MANERA CONJUNTA, CON EL FIN DE BRINDAR A LA COMUNIDAD Y FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO UN ESPACIO DE ESPARCIMIENTO, RECREACION Y SANO DISFRUTE, ENMARcado EN LAS FESTIVIDADES NAVIDEÑAS DEL MUICIPIO DE TURBANA.**
12. Que EL MUNICIPIO cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1255, con cargos a los rubros.
13. Que en cumplimiento de este mandato se cursó invitación a la **FUNDACIÓN UNIDOS POR UNA SOLA COLOMBIA – FUNISOCOL**, identificada con NIT 900.785.597-8 por ser una entidad pública de conocimiento público y reconocimiento regional, habiéndose presentado propuesta por el representante legal en los términos exigidos por el municipio.
14. Que radicada la propuesta se procedió a su análisis y estudio por parte de la entidad y se declaró habilitada y favorable para los intereses municipales, y habiendo cumplido con las condiciones exigidas por el municipio, se seleccionó a la **FUNDACIÓN UNIDOS POR UNA SOLA COLOMBIA – FUNISOCOL**, identificada con NIT 900.785.597-8, para la suscripción del convenio asociativo para la ejecución del objeto **AUNAR ESFUERZOS DE MANERA CONJUNTA, CON EL FIN DE BRINDAR A LA COMUNIDAD Y FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO UN ESPACIO DE ESPARCIMIENTO, RECREACION Y SANO DISFRUTE, ENMARcado EN LAS FESTIVIDADES NAVIDEÑAS DEL MUICIPIO DE TURBANA.**
15. Que la asociación demostró tener idoneidad y experiencia requerida para ejecutar las actividades señaladas dentro de los estudios previos.
16. Que, en el presente convenio, no concurre ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad a que se refiere la Ley 80 de 1993 y en caso de sobrevenir cualquiera de ella, se procederán conforme a lo dispuesto en el Artículo 9.
17. Que en razón a lo expuesto este despacho considera que están dadas todas las condiciones de legalidad y Conveniencia para Proceder a la firma con la **FUNDACIÓN UNIDOS POR UNA SOLA COLOMBIA – FUNISOCOL**, identificada con NIT 900.785.597-8, del presente convenio asociativo que se regirá por las siguientes cláusulas

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO DEL CONVENIO: El objeto del presente convenio asociativo es **AUNAR ESFUERZOS DE MANERA CONJUNTA, CON EL FIN DE BRINDAR A LA COMUNIDAD Y FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO UN ESPACIO DE ESPARCIMIENTO, RECREACION Y SANO DISFRUTE, ENMARcado EN LAS FESTIVIDADES NAVIDEÑAS DEL MUICIPIO DE TURBANA.**

el cual EL ASOCIADO se obliga para con EL MUNICIPIO, a desarrollar con plena autonomía e independencia, de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los estudios previos y la propuesta presentada, los cuales hacen parte integral del presente convenio.

Dirección: Calle del Tamarindo CRA 16 No 14b-73 código postal 131010

Email: contactenos@turbana-bolivar.gov.co

Turbana, Bolívar



Alcaldía Municipal de
Turbana

DESPACHO DEL ALCALDE
NIT. 890.481.324-3

ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL OBJETO.

1. Ejecutar las actividades de celebración navideña para la comunidad y funcionarios de la alcaldía municipal, garantizando su calidad, oportunidad y pertinencia.
2. Proveer el personal, equipos, materiales y logística necesarios para la realización de los eventos navideños.
3. Garantizar condiciones de seguridad, orden y bienestar para los asistentes durante el desarrollo de las actividades.
4. Rendir informes de ejecución técnica y de cumplimiento de las actividades programadas para la ejecución del convenio.
5. Destinar los recursos aportados exclusivamente para el cumplimiento del objeto del convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR Y FORMA DE APORTES: El presente convenio tiene un valor estimado en la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS DE PESOS (\$51.600.000,00) M/CTE. PARÁGRAFO. FORMA DE LOS APORTES.** Las formas de aportes para su financiación se discriminan así: a) EL MUNICIPIO DE TURBANA aportará en efectivo la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$39.000.000,00) M/CTE** al Presupuesto de Actividades del Proyecto que hace parte integral del Convenio y según certificado de disponibilidad presupuestal. b) LA **ASOCIACIÓN** entregará su aporte como contrapartida en dinero o especie, que corresponderá a lo ofertado por la ESAL, por un valor de **DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L (\$12.600.000,00).**

FORMA DE DESEMBOLSO POR PARTE DEL MUNICIPIO: Para efectos fiscales, El Municipio de Turbana pagará al CONTRATISTA el valor total del convenio, que es hasta la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$39.000.000,00) M/CTE.**, IVA incluido, de la siguiente manera:

- a) Un primer Desembolso correspondiente al 50% del convenio equivalente a la suma de DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$19.500.000,00) M/TCE, luego de perfeccionado el convenio y cumplidos los requisitos de perfeccionamiento.
- b) Un último Desembolso correspondiente al 50% restante del convenio equivalente a la suma de DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$19.500.000,00) M/TCE, previa presentación del Informe de ejecución y satisfacción final, informe financiero final con sus respectivos soportes y de los pagos de la seguridad social del mes de dicha ejecución, así como de la factura de venta o documento equivalente

Parágrafo. Para la realización de cada uno de los Desembolso el contratista deberá: presentar el Informe de cumplimiento con las evidencias y soportes que acrediten el cumplimiento de la prestación del servicio; certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del convenio, cuenta de cobro y certificación sobre pago de aportes al sistema

Dirección: Calle del Tamarindo CRA 16 No 14b-73 código postal 131010

Email: contactenos@turbana-bolivar.gov.co

Turbana, Bolívar



Alcaldía Municipal de Turbana

DESPACHO DEL ALCALDE
NIT. 890.481.324-3

de Seguridad Social Integral en salud y pensiones, ARP y de aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación familiar) demás aportes del orden legal que sean solicitados por la entidad.

EL MUNICIPIO no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por no entregarse o entregarse de forma incompleta la documentación requerida para dicho pago, o que entregada esta no se ajustase las condiciones establecidas en el presente Convenio o a la normatividad vigente, EL MUNICIPIO hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

CLAUSULA TERCERA - PLAZO DEL CONVENIO: El plazo estimado para la ejecución del presente convenio será hasta el 31 de diciembre de 2025, que serán contados a partir de la fecha de inicio contemplada en la respectiva acta.

CLAUSULA CUARTA – ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO.

Para determinar el valor aproximado del convenio resultante de esta Convocatoria Pública, se tomó como referencia (i) Las actividades encaminadas al cumplimiento de este; (ii) El alcance del objeto a desarrollarse; (iii) el plazo de ejecución, (iv) la experiencia que se requiere para cubrir la necesidad.

- El Análisis de los Costos Directos, Indirectos y Tributarios del Convenio resultante del Proceso.

CLAUSULA QUINTA - DECLARACIONES DEL ASOCIADO: El (la) EL ASOCIADO hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio.
4. Está a paz y salvo con sus obligaciones contractuales y del sistema de seguridad social integral.
5. El valor del convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente convenio.
6. El (la) EL ASOCIADO al momento de la celebración del presente convenio no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad.

CLAUSULA SEXTA - COMPROMISOS GENERALES DEL ASOCIADO: Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Convenio, la ley, las señaladas en los estudios previos y la oferta presentada, el asociado se compromete a:

1. Cumplir con las actividades descritas en la cláusula segunda del presente convenio

Dirección: Calle del Tamarindo CRA 16 No 14b-73 código postal 131010

Email: contactenos@turbana-bolivar.gov.co

Turbana, Bolívar



Alcaldía Municipal de
Turbana

DESPACHO DEL ALCALDE
NIT. 890.481.324-3

2. Desarrollar el objeto del Convenio en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los estudios previos.
3. Garantizar la calidad de los servicios prestados, de acuerdo con los estudios previos y la propuesta presentada.
4. Garantizar la coordinación, ejecución del convenio, aportando la utilización de sus recursos humanos, técnicos y físicos.
5. Cumplir con el objeto del convenio de conformidad con el cronograma de trabajo que se acuerda entre las partes.
6. Administrar los recursos aportados por el municipio en una cuenta bancaria para la ejecución del convenio y ejecutarlos en la forma aquí establecida entre las partes.
7. Presentar el informe financiero de la ejecución de los recursos.
8. Garantizar en todo momento la ejecución inmediata y oportuna de las actividades solicitadas y acatar las sugerencias que para la ejecución del convenio les haga el supervisor designado,
9. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Convenio o sobre sus compromisos.
10. Realizar el respectivo pago al sistema de seguridad social de acuerdo con la normatividad vigente que regula la materia.
11. Presentar el informe de las actividades ejecutadas junto a las evidencias necesarias que demuestren el cumplimiento del objeto convenido.
12. Comunicarle a EL MUNICIPIO cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Convenio.

CLAUSULA SEPTIMA, DERECHOS DEL ASOCIADO EL ASOCIADO tiene derecho a recibir una remuneración por la ejecución del convenio en los términos pactados en la Cláusula cuarta del presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA – DERECHOS DEL MUNICIPIO:

1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad de manera legal.
2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del convenio.

CLÁUSULA NOVENA – COMPROMISOS DEL MUNICIPIO: La Entidad está comprometida a:

1. Designar a un funcionario como Supervisor para ejercer, evaluación y control del presente convenio de asociación.
2. Realizar auditoria de los informes de actividades y cuentas de cobro presentada por EL ASOCIADO, en ejecución del presente Convenio.
3. Pagar la remuneración por la ejecución del convenio en los términos pactados en la Cláusula cuarta del presente Convenio.
4. Efectuar los descuentos legales sobre el valor del pago a que hubiere lugar.
5. Vigilar y controlar la adecuada prestación de los servicios objeto del Convenio.

Dirección: Calle del Tamarindo CRA 16 No 14b-73 código postal 131010

Email: contactenos@turbana-bolivar.gov.co

Turbana, Bolívar



Alcaldía Municipal de
Turbana

DESPACHO DEL ALCALDE
NIT. 890.481.324-3

6. Verificar el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, de conformidad con lo preceptuado en la normatividad vigente.
7. Las demás que deriven de la naturaleza del presente convenio y de la normatividad vigente que le sea aplicable.

6. CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL ASOCIADO Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El convenio de asociación es un acuerdo entre una entidad sin ánimo de lucro y una Entidad Estatal para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las Entidades Estatales"

Convenir con una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad es la manera más efectiva para alcanzar los objetivos de política pública del plan de desarrollo y de la Entidad Estatal, puesto que si bien es cierto que habiendo mecanismos para alcanzar el objetivo de política pública el beneficio de acordar con una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad es el aporte y la orientación social de este tipo de entidades que busca mejorar las condiciones sociales y económicas de los grupos sujeto de participar en la ejecución de este convenio como beneficiario que realiza la ESAL, lo cual permite que el objeto del convenio se desarrolle con más amplitud de tal manera que se cumplan los objetivos de eficiencia, economía, eficacia y disminuye el manejo del Riesgo por cuanto a que al momento de que la ESAL se compromete a realizar un aporte ya sea en dinero o en especie para el desarrollo del objeto, se ve en el compromiso de mitigar y cubrir los posibles riesgos en que se puede ver afectado la ejecución del objeto convenido.

Los compromisos antes mencionada, no generaran para Entre la entidad asociada y la ESAL, relación conmutativa en el desarrollo del objeto a convenir.

El desarrollo, planificación y ejecución del objeto a convenir, es exclusivo y de responsabilidad exclusiva de la ESAL.

La modalidad para escoger la entidad sin ánimo de lucro será mediante un proceso competitivo el cual tiene su fundamentación jurídica en las siguientes normas:

- **Constitución Política de Colombia.**

Artículo 209: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Dirección: Calle del Tamarindo CRA 16 No 14b-73 código postal 131010

Email: contactenos@turbana-bolivar.gov.co

Turbana, Bolívar



Alcaldía Municipal de Turbana

DESPACHO DEL ALCALDE
NIT. 890.481.324-3

- **Ley 489 de 1998:**

Artículo 96 (...) Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

- **Decreto Nacional 092 de 2017.**

Por el cual se reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA - INDEPENDENCIA DE EL ASOCIADO EL ASOCIADO es independiente de EL MUNICIPIO, y, en consecuencia, EL ASOCIADO no es su representante, agente o mandatario. EL ASOCIADO no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL MUNICIPIO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE EL MUNICIPIO Y EL ASOCIADO EL ASOCIADO ejecutará el presente Convenio con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa. Entre EL ASOCIADO Y EL MUNICIPIO no existe, ni existirá vínculo laboral alguno; En consecuencia, EL ASOCIADO responderá de manera exclusiva por el pago al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) de acuerdo con lo dispuesto en la Ley, y serán de su exclusiva responsabilidad los compromisos que éste adquiera con terceras personas para la ejecución del convenio, respondiendo por toda reclamación que le formulen.

CLAUSULA DECIMA CUARTA - CONFIDENCIALIDAD EL Asociado se obliga a mantener la debida reserva, a no divulgar, ni hacer uso para terceros o con fines diferentes al objeto del presente convenio, de cualquier información de carácter técnico, financiero, jurídico o comercial que se le confíe, por razón del presente convenio o de su ejecución.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA - COMPROMISO ANTICORRUPCION: EL ASOCIADO se obliga a prestar apoyo a las acciones de estado y de EL MUNICIPIO tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas para lo cual y sin perjuicio de su deber de cumplir con la Constitución y la Ley, asume explícitamente los siguientes compromisos:

1. No ofrecer, comprometer ni dar porcentaje, participación ni cualquier otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en razón o con relación al convenio.
2. Debe rechazar cualquier exigencia, favor o ventajas en dinero o en especie por parte de funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia de este y denunciar las irregularidades que advierta en el proceso.

Dirección: Calle del Tamarindo CRA 16 No 14b-73 código postal 131010

Email: contactenos@turbana-bolivar.gov.co

Turbana, Bolívar



Alcaldía Municipal de **Turbana**

DESPACHO DEL ALCALDE
NIT. 890.481.324-3

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL ASOCIADO declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con EL MUNICIPIO, de acuerdo con el régimen jurídico que regula la materia y especialmente conforme a lo previsto en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normatividad que lo modifique, sustituya, complemente o adicione, el cual declara conocer.

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA - MULTAS En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones del convenio a cargo de EL ASOCIADO, autoriza expresamente, mediante el presente documento a EL MUNICIPIO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (0,1%) del valor total del convenio, sin que éstas sobrepasen el cinco por ciento (5%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en el acta de entrega y su cobro se efectuará descontando el valor de estas en el pago final. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte de EL ASOCIADO, se determinarán mediante acto administrativo motivado, el cual prestará mérito ejecutivo.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA - CLÁUSULA PENAL En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte de EL ASOCIADO incumplimiento parcial o total del Convenio o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria a EL MUNICIPIO, una suma equivalente hasta el veinte por ciento (20%) del valor total del convenio. La tasación de la Cláusula Penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que EL ASOCIADO cause a EL MUNICIPIO. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante de juez del Convenio, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El pago o deducción de la Cláusula Penal no exonerará a EL ASOCIADO, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Convenio incluyendo de la que se declara el incumplimiento. En caso de proceder a la aplicación de la Cláusula Penal, de conformidad con la normativa vigente, EL ASOCIADO, autoriza expresamente a EL MUNICIPIO con la firma del presente Convenio, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar.

CLAUSULA NOVENA - SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, RIESGOS LABORALES Y PENSIONES: EL ASOCIADO se obliga a afiliarse y a permanecer afiliado durante la ejecución del convenio, a una Entidad Promotora de Salud (EPS), a una Administradora de Riesgos Laborales (ARL), a una Administradora de Fondo de Pensiones (AFP) de conformidad con la ley.

CLAUSULA VIGESIMA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR EL MUNICIPIO y EL ASOCIADO quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Convenio cuando el incumplimiento sea resultado o

Dirección: Calle del Tamarindo CRA 16 No 14b-73 código postal 131010

Email: contactenos@turbana-bolivar.gov.co

Turbana, Bolívar



Alcaldía Municipal de **Turbana**

DESPACHO DEL ALCALDE
NIT. 890.481.324-3

consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio está a cargo del titular de la Secretaría de Gobierno municipal o quien haga sus veces.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONVENIO Se entienden incorporadas al Convenio las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** CAUSALES DE TERMINACIÓN: Además de las causales legales establecidas, este convenio se terminará: A) Por vencimiento del término fijado en el presente convenio para la ejecución del mismo. B) Por la ejecución del objeto convenido. C) Por grave incumplimiento de las obligaciones del ASOCIADO. D) Por la imposibilidad física, jurídica o financiera, que para adelantar el objeto del convenio se presente. E) Por mutuo acuerdo de las partes.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CESIÓN: EL ASOCIADO no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Convenio, sin el consentimiento previo y expreso de EL MUNICIPIO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA- CADUCIDAD: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del ASOCIADO que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a su paralización, la Entidad, previo concepto del SUPERVISOR, requerirá al EL ASOCIADO para que cese el incumplimiento y le señalará un plazo perentorio. Expirado el mismo sin que EL ASOCIADO haya cesado el incumplimiento o lo haya justificado debidamente, La entidad podrá declarar la caducidad mediante resolución motivada y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La caducidad se regirá por lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. Ejecutoriada la resolución de caducidad conforme a la Ley, La entidad hará efectivas las multas impuestas pendientes de pago y la cláusula penal pecuniaria estipulada. La declaratoria de caducidad no impedirá que La entidad continúe inmediatamente la ejecución del objeto convenido, bien sea a través del garante o de otro EL ASOCIADO, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del ASOCIADO, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación y sólo tendrá derecho a que se le reconozcan y paguen las labores ejecutadas a satisfacción La entidad. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **PARÁGRAFO:** En caso de que La entidad decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la ejecución del objeto del convenio, las cuales EL ASOCIADO se obliga a aceptar.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA- LIQUIDACIÓN: De acuerdo con el artículo 217 del decreto 0019 del 10 de enero de 2012, "no será obligatoria en los convenios de prestación de

Dirección: Calle del Tamarindo CRA 16 No 14b-73 código postal 131010

Email: contactenos@turbana-bolivar.gov.co

Turbana, Bolívar



Alcaldía Municipal de **Turbana**

DESPACHO DEL ALCALDE
NIT. 890.481.324-3

servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución trabajos artísticos, la liquidación de los convenios.

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre EL ASOCIADO Y EL MUNICIPIO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA – GARANTÍAS Una vez perfeccionado el convenio, LA CORPORACIÓN para la ejecución del convenio deberá constituir garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente convenio, para lo cual constituirá una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantías a favor del Municipio, de conformidad con lo establecido en la ley 1150 de 2007 que cubre los siguientes amparos: **Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** por el 100% del valor del mismo, por el término de ejecución del convenio más 4 meses más, **Cumplimiento:** Por el veinte por diez (10%) del valor del convenio, con una vigencia igual al término de ejecución del convenio y dos (02) meses más. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.** Por el diez por ciento (10%) del valor del convenio, con una vigencia igual al término de ejecución y tres años. **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Deberá garantizar el cumplimiento de las responsabilidades que se presente en la ejecución del convenio y después de esta, por una suma equivalente a Doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, con una vigencia por el término de duración del convenio

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - NORMATIVIDAD APLICABLE.- Este convenio se registrará en todas sus partes por la legislación colombiana, especialmente por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, Decreto 92 de 2017 y todas las normas que en materia administrativa son aplicables.

CLAUSULA VIGESIMA NOVENA - DOMICILIO: EL MUNICIPIO Y EL ASOCIADO declaran que para todos los efectos el domicilio del convenio es el municipio de Turbana, Bolívar, así mismo para afectos de notificaciones se autoriza y se declara que por parte de:

EL MUNICIPIO

Dirección: Palacio Municipal, Calle del Tamarindo CRA 16 No 14b-73 código postal 131010

Correo institucional: contactenos@turbana-bolivar.gov.co

EL ASOCIADO

Dirección. Carrera 17 # 18 19 1ER PISO BARRIO

7 DE AGOSTO

Correo electrónico. Unidosporunasolacolombia@gmail.com

Dirección: Calle del Tamarindo CRA 16 No 14b-73 código postal 131010

Email: contactenos@turbana-bolivar.gov.co

Turbana, Bolívar



Alcaldía Municipal de
Turbana

DESPACHO DEL ALCALDE
NIT. 890.481.324-3

Teléfono comercial. 3148622759

Cartagena, Bolívar

Para efectos judiciales se determina conforme a las normas previstas en la normatividad vigente.

CLAUSULA TRIGESIMA - SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN: Para la suscripción se requiere que EL ASOCIADO se encuentre afiliado y al día con los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución el Registro Presupuestal correspondiente, El pago de los tributos de carácter municipal, departamental y nacional a que haya lugar, Los gastos ocasionados por el cumplimiento de los requisitos de ejecución los asumirá LA ASOCIACIÓN y por último la respectiva acta de inicio.

CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA – DOCUMENTOS DEL CONVENIO Y ANEXOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Convenio los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas:

1. Estudios y Documentos Previos;
2. La propuesta del proyecto presentada por **LA ENTIDAD**, junto con todos los documentos soportes presentado para suscribir el convenio y relacionados en los estudios previos;
3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
4. Todos los documentos pertinentes anunciados en el presente convenio, y demás correspondientes a su desarrollo y ejecución

El presente documento se firmará por las partes en la plataforma del secop II. El Municipio recibirá notificaciones en la alcaldía de Turbana Bolívar.

Proyecto y reviso: Oke Lemus consultores

Aprobó: Erik Rodríguez Castilla – sec de gobierno

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales o técnicas vigentes, por lo tanto, lo presentamos a la firma del señor Alcalde Municipal

Dirección: Calle del Tamarindo CRA 16 No 14b-73 código postal 131010

Email: contactenos@turbana-bolivar.gov.co

Turbana, Bolívar